

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 790 /09**

Sucre, 25 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 20 de noviembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE CETCM - No. 001/09 de 19 de noviembre de 2009, emitida por los Miembros de la Comisión de Ética, mediante la cual hacen conocer que la Resolución No. 679/09 de 19 de octubre de 2009, no indica los nombres y menos denuncia formulada, con este antecedente, solicitan que el Pleno del Ente Deliberante, identifique contra que Autoridad Municipal deben iniciarse el Proceso Administrativo por la Comisión de Ética.

Que, emergente del Informe No. 479/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, suscrito por el señor Concejal: Lic. Edmundo Yucra Flores, se aprobó la Resolución No. 679/09 de 19 de octubre de 2009, en su art. 1º. INSTRUYE apertura de Proceso Administrativo Interno de los denunciados en el Memorial de Freddy Jiménez Rivero y por la inobservancia a los arts. 137, 138, 140 y 141 de la Ley de Municipalidades y art. 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo y arts. 79 y 80 de su Decreto Reglamentario, la Comisión de Ética se base al procedimiento establecido en el art. 35 y siguientes de la Ley 2028, remítase todos los antecedentes.

Que, en el Primer Considerando de la Resolución No. 679/09, se hace constar que la denuncia realizada por el Sr. Freddy Jiménez Rivero, en su Memorial de 31 de agosto de 2009, sobre vulneración de Convenios Internacionales, art. 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 8 numeral, inc. h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, aprobada y ratificada por el Estado Boliviano a través de la Ley No. 1430 de 11 de febrero de 1993, se refiere al Director Jurídico y a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal (que era la señora Alcaldesa Lic. Aydeé Nava Andrade, como es de conocimiento público), así consta en los Memoriales de fs. 5 original y fs. 68 fotocopia).

Que, asimismo en el Punto 4 de la parte Considerativa de la Resolución No. 679/09, dice: Por Auto de 20 de abril de 2009, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, emergente del Recurso de Revocatoria CONFIRMA el Memorandum No.079/09 impugnado, y se notificó al interesado el 23 de abril de 2009,.....( sic...) en el referido Auto, consta la firma de la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, ver fs.15 y 16 y las notas de fs. 34, 50, 55, 59 y 66 de obrados.

Que, en el Punto 7 de la parte Considerativa de la Resolución No. 679/09, dice: Por Auto de 30 de abril de 2009, la señora María Graciela Pinto Escalier, ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO, conoce y concede el Recurso Jerárquico presentado por el señor Freddy Jiménez Rivero y por nota CITE DESPACHO No. 0373/09 de 30 de abril de 2009, la señora Alcaldesa en Ejercicio, ramite el Memorial y no adjuntan todos los antecedentes debidamente foliados para su tratamiento en el H. Concejo Municipal, como se evidencia a fs. 36 y 37 de obrados.

Que, la ex Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade, ha conocido y resuelto el Recurso de Revocatoria, presentado por el señor Freddy Jiménez Rivero (fs. 10), en contra del Memorandum Cite No. 097/09 y se tiene el Auto de 20 de abril de 2009, como consta a fs.15-16 y las notas de fs. 34, 50, 55, 59 y 66 de obrados.

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 2  
RM N°79009

Que, la señora Concejal: María Graciela Pinto Escalier, ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO, conoce y concede el Recurso Jerárquico, presentado por el Sr. Freddy Jiménez Rivero (fs. 20-21), mediante Auto de 30 de abril de 2009 y remite al H. Concejo Municipal, por nota CITE DESPACHO No. 0373/09 de 30 de abril de 2009, el memorial y no adjuntan los antecedentes debidamente foliados para su tratamiento en el H. Concejo Municipal, como se evidencia a fs. 36 y 37 de obrados.

Que, en la parte Considerativa de la Resolución No. 679/09, se hace referencia a dos Autoridades Ejecutivas Municipales, a la señora Lic. Aydeé Nava Andrade, ahora ex Alcaldesa Municipal y como también a la señora Concejal: María Graciela Pinto Escalier, que cumplía las funciones de Alcaldesa en Ejercicio, el 30 de abril de 2009 (así consta en obrados).

Que, el Memorial de denuncia de 31 de agosto de 2009, presentada al H. Concejo Municipal por el Sr. Freddy Jiménez Rivero que cursa a fs. 5 y 68 de obrados, hace conocer sobre vulneración de Convenios Internacionales y está referida al Director Jurídico y a la señora Alcaldesa Municipal de Sucre, en este caso, a la Lic. Aydeé Nava Andrade y por otra parte, se advierte en obrados, observaciones sobre la remisión incompleta de los antecedentes que hacen al Recurso Jerárquico, al H. Concejo Municipal, este Acto Administrativo está referida a la señora Concejal: Lic. María Graciela Pinto Escalier, que cumplía las funciones de Alcaldesa en Ejercicio (así consta en el expediente).

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

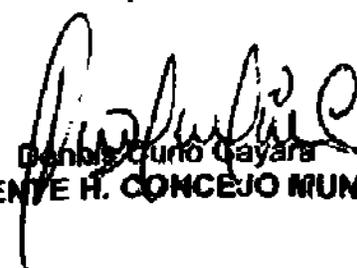
**RESUELVE.**

**Art.1º Reconsiderar y COMPLEMENTAR el art. 1º de la Resolución No. 679/09 de 19 de octubre de 2009, que INSTRUYE apertura de proceso administrativo interno a los denunciados en el memorial de Freddy Jiménez Rivero, (fs. 5 y 68 de obrados), en contra de las Autoridades Ejecutivas Municipales: Lic. Aydeé Nava Andrade, a hora ex Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y de la Concejal: Señora María Graciela Pinto Escalier, que cumplía las funciones de Alcaldesa en Ejercicio, el 30 de abril de 2009, tomando en cuenta la representación realizada por la Comisión de Ética, mediante nota de 19 de noviembre de 2009, debiendo la Comisión de Ética, calificar y precisar las contravenciones en función de las Resoluciones y los antecedentes adjuntos.**

**Art.2º En lo demás la Resolución No. 679/09 de 19 de octubre de 2009, emitida por el H. Concejo Municipal, queda plenamente vigente.**

**Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMBLASE**

  
Daniel Quino Gayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Ligia Mary Echenique Sánchez  
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL